Aguachica - Cesar, 12 de junio del 2026.

Doctora
NAYLA ROSA RODRIGUEZ ROMERO
Jefe de oficina Asesora Jurídica

Asunto: Justificación Necesidad.

1. **Descripción de la Necesidad:**

Con ocasión al asunto de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle la necesidad de celebrar una contratación, con el objeto contractual **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA APOYAR LA LOGÍSTICA DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR"**

El Municipio de Aguachica, Cesar, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y Decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, elaboró la presente necesidad, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera, identificar la necesidad que motiva la suscripción del contrato a celebrar y, en consecuencia, determinar los elementos necesarios para ello.

En armonía con el Marco Constitucional y legal previsto en el Titulo XII, Capitulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado; con la Ley 152 de 1994; y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; con el Decreto 1082 de 2015; todos estos conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas de la administración municipal.

Conforme al artículo 209 de la Constitución, al referirse a la función Administrativa como que "la función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; también con Artículo 311 que señala que le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división política-administrativa del País la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; y con el texto del artículo 315, en el que se menciona que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte en el artículo señala "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Nuestra constitución política de Colombia, establece en el numeral 1 del artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: **1.** Elegir y ser elegido.

Así mismo, en su Artículo 103 consagra que: *"Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".*

El Artículo 190. El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. (..)

El artículo 202º de la constitución política consagra que el Vicepresidente de la República será elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula con el Presidente de la República. Los candidatos para la segunda votación, si la hubiere, deberán ser en cada fórmula quienes la integraron en la primera. El Vicepresidente tendrá el mismo período del Presidente y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, aún en el caso de que éstas se presenten antes de su posesión.

El artículo 2 del código electoral manifiesta que *"las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás".*

Por otra parte, la Ley 136 de 1994, establece, el Régimen Municipal Colombiano, en su artículo 3°, numeral 3, atribuye como función de los municipios la de "Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

El artículo 91, literal C, numeral 2, de la misma Ley 136, establece que corresponde a los municipios, en relación con la Nación, el Departamento y las autoridades jurisdiccionales, coordinar y supervisar los servicios que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales, e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal.

En este mismo sentido, El Estatuto General de Organización Territorial, incluye como función de los alcaldes en relación con la Administración Municipal la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley. 130 de 1994, dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, normas sobre su financiación y la de las campañas y conceptos básico sobre publicidad política.

Así mismo el artículo 2° del Decreto Nacional N° 2241 de 1986 - Código Electoral, en desarrollo de los principios de colaboración armónica entre los órganos del Estado y de Coordinación con artículo 113 de la Constitución Política y 6º de la Ley 489 de 1998, las entidades territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales en coordinación con las autoridades estatales, apoyo que debe ser suficiente y necesario para garantizar el normal desarrollo de las elecciones que se aproximan.

La Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución 2580 del 5 de marzo de 2025, por medio del cual se fija el calendario electoral para las elecciones de presidencia 1° vuelta en el periodo constitucional 2026-2030.

El Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución núm. E-2838 del 4 de junio de 2026, declaró los resultados de primera vuelta de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, periodo 2026-2030, realizadas el 31 de mayo de 2026.

La resolución N°5857 del 04 de junio del 2026 da continuidad a la Resolución núm. 2580 del 5 de marzo de 2025 y fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - segunda vuelta, para el 21 de junio de 2026, periodo constitucional 2026-2030.

El Registrador Municipal mediante el oficio RMA N°149-2025, presentó ante la Administración Municipal las necesidades para la realización de las elecciones del congreso de la república para el 08 de marzo, presidencia 1° y 2° vuelta en mayo y junio del 2026.

El reporte de la Registraduría Nacional, en lo referente a la Divipola del Municipio de Aguachica, Cesar, se tiene prevista la conformación de doscientas treinta y siete (237) mesas de votación, en los 35 puestos de votación habilitados, en todo el casco urbano y rural conforme al listado establecido para el periodo de las elecciones del presidente y vicepresidente para el periodo 2026-2030, las cuales van a estar acompañadas por las personas designadas por el Consejo Nacional Electoral; presidente, vicepresidente, dos claveros y demás:

dd	mm	zz	pp	Departamento	Municipio	Puesto	Mujeres	Hombres	Total	Mesas
12	075	01	01	CESAR	AGUACHICA	COL. GUILLERMO LEON VALENCIA	3142	3561	6703	19
12	075	01	02	CESAR	AGUACHICA	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	3835	4114	7949	23
12	075	01	03	CESAR	AGUACHICA	COLEGIO NACIONAL JOSE Ma. CAMPO SERRANO	4027	3935	7962	23
12	075	01	04	CESAR	AGUACHICA	I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS	4621	4239	8860	26
12	075	01	05	CESAR	AGUACHICA	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	1225	1132	2357	7
12	075	01	06	CESAR	AGUACHICA	INS TEC INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CASTRO	529	537	1066	4
12	075	02	01	CESAR	AGUACHICA	COLEGIO LA UNION	2685	4414	7099	21
12	075	02	02	CESAR	AGUACHICA	COLEGIO LA VICTORIA	3107	992	4099	12
12	075	02	03	CESAR	AGUACHICA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	4620	3561	8181	24
12	075	02	04	CESAR	AGUACHICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL	5070	3643	8713	25
12	075	02	05	CESAR	AGUACHICA	IE VILLA DE PARAGUAY	1323	1214	2537	8
12	075	02	06	CESAR	AGUACHICA	SEDE JOSE ANDRES PADILLA CABARCAS	369	326	695	2
12	075	90	01	CESAR	AGUACHICA	ESCUELA URBANA MIXTA No 1	2044	1914	3958	9
12	075	98	01	CESAR	AGUACHICA	CARCEL	9	75	84	1
12	075	99	15	CESAR	AGUACHICA	BARRANCALEBRIJA	558	650	1208	4
12	075	99	23	CESAR	AGUACHICA	BOQUERON	173	257	430	2
12	075	99	25	CESAR	AGUACHICA	BUTURAMA	111	130	241	1
12	075	99	26	CESAR	AGUACHICA	CERRO BRAVO	68	84	152	1
12	075	99	30	CESAR	AGUACHICA	CERRO REDONDO	56	83	139	1
12	075	99	36	CESAR	AGUACHICA	EL JUNCAL	251	290	541	2
12	075	99	38	CESAR	AGUACHICA	LA MORENA	61	108	169	1
12	075	99	41	CESAR	AGUACHICA	LAS ADJUNTAS	66	105	171	1
12	075	99	43	CESAR	AGUACHICA	LA YEGUERA	116	154	270	1
12	075	99	45	CESAR	AGUACHICA	LOMA DE CORREDOR	258	321	579	2
12	075	99	53	CESAR	AGUACHICA	LUCAICAL	160	198	358	2
12	075	99	57	CESAR	AGUACHICA	MUCURAS	5	12	17	1
12	075	99	59	CESAR	AGUACHICA	NOREAN	307	437	744	3
12	075	99	60	CESAR	AGUACHICA	PATIÑO	261	312	573	2
12	075	99	63	CESAR	AGUACHICA	CAMPO AMALIA	119	140	259	1
12	075	99	65	CESAR	AGUACHICA	SAN MIGUEL	95	117	212	1
12	075	99	71	CESAR	AGUACHICA	SANTA BARBARA	21	21	42	1
12	075	99	75	CESAR	AGUACHICA	SANTA LUCIA	73	76	149	1
12	075	99	80	CESAR	AGUACHICA	SANTA ROSA DE CARACOL	71	103	174	1
12	075	99	90	CESAR	AGUACHICA	VILLA DE SN ANDRES DE TOTUMAL	442	474	916	3
12	075	99	96	CESAR	AGUACHICA	VILLANUEVA	49	60	109	1

La Administración Municipal en conjunto con las instituciones relacionadas con la seguridad, la prevención y la promoción de derechos y deberes de los ciudadanos, pretenden adelantar acciones que garanticen y velen por la conservación del orden público y la convivencia ciudadana en el desarrollo de la jornada electoral.

Así las cosas, y siendo conscientes de la relevancia de la jornada electoral a realizarse en el presente año, se estima necesario que la administración contribuya al normal desarrollo de los procesos de votación, en la coordinación con la Registraduría Municipal con el fin de garantizar una actividad electoral en óptimas condiciones.

La Administración Municipal en cumplimiento de sus funciones, en base al principio de colaboración armónica con la Registraduría Municipal del Estado Civil, brindará la prestación del servicio de transporte terrestre para brindar apoyo logístico a las elecciones de manera adecuada asegurando que las urnas, papeletas, actas, sellos y demás materiales lleguen intactos y sin manipulaciones al puesto de votación; Previniendo fraudes, pérdidas o sabotajes, protegiendo la integridad del proceso democrático.

Es por ello que se hace necesaria la contratación de la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA APOYAR LA LOGÍSTICA DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR",** con el fin de garantizar el traslado de la logística del proceso electoral, el debido ejercicio de participación democrática de la ciudadana, así como las garantías constitucionales y legales de seguridad y convivencia del proceso electoral; y a su vez, en base al principio de colaboración armónica, la Registraduría Municipal del Estado Civil, se beneficiará con la prestación de servicio, toda vez que es esta quien abandera los principios constitucionales de la participación democrática.

La persona natural o jurídica que resulte favorecida no debe encontrarse inhabilitada ni presentar incompatibilidades para contratar con entidades públicas especialmente las previstas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

Igualmente se manifiesta que esta contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026; por lo anterior para la Administración Municipal la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es, contratar a un proveedor, con experiencia y que cumpla las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigida por la Administración Municipal.

En este orden de ideas, se torna indispensable adelantar el presente proceso cuyo objeto se describe a continuación:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA APOYAR LA LOGÍSTICA DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA VULETA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR"

2.2. Meta del Plan de Desarrollo:

LINEA ESTRATEGICA	Aguachica segura en paz y fortalecida institucionalmente
PROGRAMA	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
PRODUCTO	Servicio de promoción a la participación ciudadana

3. ESPECIFICACIONES GENERALES:

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITÉM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA TRANSPORTE DE MATERIAL EELCTORAL (KITS, URNAS CUBICULOS, FUNCIONARIO Y JURADOS) PARA CORREGIMIENTOS	21
2	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL TIPO CHALUPAS PARA LA ZONA RURAL CGYO CAMPO AMALIA Y LOMA DE CORREDOR) CON SU RESECTIVOS ELEM EN7OS DE SEGURIDAD	2
3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON EQUINOS O SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN MOTOCICLETA PARA LA ZONA RURAL CGTO SANTA BARBARA	7
4	ERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON EQUINOS O SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN MOTOCICLETA PARA LA ZONA RURAL CGTO DE VILLANUEVA	7
5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA LA CABECERA MUNICIPAL PARA LOS DIAS 19 y 20 DE JUNIO PARA EL TRANSPORTE DE URNAS Y CUBICULOS EN PUESTOS	2
6	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL DIA DE ELECCION TRANSPORTE DE PLIEGOS ELECTORALES DE LOS PUESTOS AL SITIO DE ESCRUTINIOS	12
7	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON VEHICULO TIPO CAMIÓN DE CARROSADO CON CARPA DE CAPACIDAD DE DOS TONELADAS PARA RECOGER URNAS Y CUBICULOS Y BOLSAS INSERVIBLES ALA FINAL DEL DIA DE ELECCIONES (21 DE JUNIO APARTIR DEL 4:00 PM)	2
8	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON VEHICULO TIPO CAMIÓN DE CARROSADO CON CARPA DE CAPACIDAD DE DOS TONELADAS PARA LLEVAR LAS ARCAS TRCICLAVES AL SENA (EL DIA 21 DE JUNIO) Y REGRESARLAS UNA VEZ CULMINE EL ESCRUTINIO.	1
9	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DESDE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA HASTA VALLEDUPAR IDA Y REGRESO.	1
10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA COMO CONTINGENCIA EN LOS CORREGIMIENTOS PARA EL DIA DE LAS ELECCIONES 21 DE JUNIO	3

ITÉM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN N°1	VALOR TOTAL COTIZACIÓN N°1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN N°2	VALOR TOTAL COTIZACIÓN N°2	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN N°3	VALOR TOTAL COTIZACIÓN N°3	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA TRANSPORTE DE MATERIAL EELCTORAL (KITS, URNAS CUBICULOS, FUNCIONARIO Y JURADOS) PARA CORREGIMIENTOS	21	$ 1.451.000	$ 30.471.000	$ 1.430.000	$ 30.030.000	$ 1.450.200	$ 30.454.200	$ 1.443.733	$ 30.318.400
2	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL TIPO CHALUPAS PARA LA ZONA RURAL CGYO CAMPO AMALIA Y LOMA DE CORREDOR) CON SU RESECTIVOS ELEM EN7OS DE SEGURIDAD	2	$ 1.240.000	$ 2.480.000	$ 1.350.000	$ 2.700.000	$ 1.100.000	$ 2.200.000	$ 1.230.000	$ 2.460.000
3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON EQUINOS O SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN MOTOCICLETA PARA LA ZONA RURAL CGTO SANTA BARBARA	7	$ 510.371	$ 3.572.597	$ 550.000	$ 3.850.000	$ 557.800	$ 3.904.600	$ 539.390	$ 3.775.732
4	ERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON EQUINOS O SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN MOTOCICLETA PARA LA	7	$ 510.371	$ 3.572.597	$ 550.000	$ 3.850.000	$ 557.800	$ 3.904.600	$ 539.390	$ 3.775.732

	ZONA RURAL CGTO DE VILLANUEVA									
5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA LA CABECERA MUNICIPAL PARA LOS DIAS 19 y 20 DE JUNIO PARA EL TRANSPORTE DE URNAS Y CUBICULOS EN PUESTOS	2	$ 1.451.000	$ 2.902.000	$ 1.430.000	$ 2.860.000	$ 1.450.200	$ 2.900.400	$ 1.443.733	$ 2.887.467
6	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL DIA DE ELECCION TRANSPORTE DE PLIEGOS ELECTORALES DE LOS PUESTOS AL SITIO DE ESCRUTINIOS	12	$ 1.451.000	$ 17.412.000	$ 1.430.000	$ 17.160.000	$ 1.450.200	$ 17.402.400	$ 1.443.733	$ 17.324.800
7	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON VEHICULO TIPO CAMIÓN DE CARROSADO CON CARPA DE CAPACIDAD DE DOS TONELADAS PARA RECOGER URNAS Y CUBICULOS Y BOLSAS INSERVIBLES ALA FINAL DEL DIA DE ELECCIONES (21 DE JUNIO APARTIR DEL 4:00 PM)	2	$ 2.380.000	$ 4.760.000	$ 2.350.000	$ 4.700.000	$ 2.410.000	$ 4.820.000	$ 2.380.000	$ 4.760.000
8	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON VEHICULO TIPO CAMIÓN DE CARROSADO CON CARPA DE	1	$ 2.380.000	$ 2.380.000	$ 2.350.000	$ 2.350.000	$ 2.410.000	$ 2.410.000	$ 2.380.000	$ 2.380.000

	CAPACIDAD DE DOS TONELADAS PARA LLEVAR LAS ARCAS TRCICLAVES AL SENA (EL DIA 21 DE JUNIO) Y REGRESARLAS UNA VEZ CULMINE EL ESCRUTINIO.									
9	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA PARA EL TRASLADO DE LOS PLIEGOS ELECTORALES DESDE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA HASTA VALLEDUPAR IDA Y REGRESO.	1	$ 1.950.000	$ 1.950.000	$ 2.260.000	$ 2.260.000	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 2.036.667	$ 2.036.667
10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PICK UP CON CARPA COMO CONTINGENCIA EN LOS CORREGIMIENTOS PARA EL DIA DE LAS ELECCIONES 21 DE JUNIO	3	$ 1.451.000	$ 4.353.000	$ 1.430.000	$ 4.290.000	$ 1.450.200	$ 4.350.600	$ 1.443.733	$ 4.331.200
	VALOR TOTAL		$ 14.774.742	$ 73.853.194	$ 15.130.000	$ 74.050.000	$ 14.736.400,00	$ 74.246.800	$ 14.880.381	$ 74.049.998

5. Valor y tiempo de ejecución estipulado del contrato:

Del análisis anterior y atendiendo las características y especificaciones técnicas de los elementos que se pretenden adquirir, el Municipio a través de la Secretaría De Gobierno Municipal De Aguachica, efectuó análisis con estudios de precios de mercado de los bienes y servicios a adquirir para la actual vigencia, mediante cotizaciones solicitadas al establecimiento y/o persona Cotización N°1 **QUINTRANS S.A.S,** Cotización N°2 **ITRASAN** y Cotización N°3 **CARTRAGUA,** lo que conllevó a obtener un promedio estimado para este proceso contractual, el cual asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($74.049.998) M/CTE** por la cual, se asigna el código de disponibilidad presupuestal CDP N° 0264 del 11 de Junio del año 2026. Los descuentos municipales y departamentales, serán asumidos por el contratista, como también, toda la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.

En consecuencia, los proponentes que deseen participar deben tener en cuenta que el valor de la oferta no puede ser superior al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, so pena de rechazo de la misma.

6. Apropiación presupuestal:

CDP N° 0264 del 11 de junio del año 2026

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR	CCP	DESCRIPCION DEL CCP
2.1.2.02.02.006.01.01.04	ADMON-Otros Transportes	ICLD-RECURSO PROPIO	$74.050.000	64114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros
TOTAL			$74.050.000		

Atentamente,

ISAAC HOLGUIN FELIZZOLA
Secretario de Gobierno Municipal

Anexos:

- Cotización 1 de empresa **QUINTRANS S.A.S**
- Cotización 2 de empresa **CARTRAGUA**
- Cotización 3 de empresa **ITRASAN**
- Disponibilidad Presupuestal

Proyectó: Michell Cañate – Apoyo jurídico de la Secretaria de Gobierno.